PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1027 DE 2022

Entre los suscritos **FAIBER SANDOVAL CUMBE,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.723.526, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES,** mediante Resolución No. 4258 del 01 de septiembre de 2026 y Acta de Posesión No. 0237 del 01 de septiembre de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **FERNANDO CARO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.302 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **RESTREPO Y URIBE S.A.S.** con **NIT.** No. **860.009.250-6**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, hemos convenido modificar en contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la sociedad **RESTREPO Y URIBE S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1027 el 17 de junio de 2022, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA" VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 LOTE 3."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 12 de enero de 2023 mediante memorando No. **SVR-GATR 761.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, se estableció en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.933.258.794) INCLUIDO**

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1027 DE 2022

IVA.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	24/03/2023	Suspender con fecha de reanudación el 11 de abril de 2023.
Ampliación No. 01 de la suspensión No. 01	11/04/2023	Suspender con fecha de reanudación el 11 de mayo de 2023.
Ampliación No. 02 de la suspensión No. 01	11/05/2023	Suspender con fecha de reanudación el 11 de junio de 2023.
Ampliación No. 03 de la suspensión No. 01	11/06/2023	Suspender con fecha de reanudación el 11 de agosto de 2023.
Ampliación No. 04 de la suspensión No. 01	11/08/2023	Suspender con fecha de reanudación el 11 de septiembre de 2023.
Ampliación No. 05 de la suspensión No. 01	11/09/2023	Suspender con fecha de reanudación el 11 de noviembre de 2023.
Acta de aclaración de la suspensión No. 01 y ampliación No. 01, 02, 03, 04 y 05	27/02/2024	Aclarar las fechas de terminación de la suspensión No. 01, ampliación No. 01, 02, 03, 04 y 05.
Suspensión No. 02	01/02/2024	Suspender con fecha de reanudación el 04 de marzo de

		2024.
Ampliación No. 01 de la suspensión No. 02	04/03/2024	Suspender con fecha de reanudación el 02 de mayo de 2024.
Suspensión No. 03	20/05/2024	Suspender con fecha de reanudación el 04 de junio de 2024.
Ampliación No. 01 de la suspensión No. 03	04/06/2024	Suspender con fecha de reanudación el 04 de agosto de 2024.
Ampliación No. 02 de la suspensión No. 03	02/08/2024	Suspender con fecha de reanudación el 01 de octubre de 2024.
Ampliación No. 03 de la suspensión No. 03	01/10/2024	Suspender con fecha de reanudación el 16 de octubre de 2024.
Modificación No. 01	18/12/2025	respaldo presupuestal parcial por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($238.962.053,12) los cuales serán incluidos en la vigencia 2025.
Prórroga No. 01	16/04/2026	Prorrogar hasta el 30 de junio de 2026.
Prórroga No. 02	26/06/2026	Prorrogar hasta el 31 de julio de 2026.
Prórroga No. 03	30/07/2026	Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2026.

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1027 DE 2022

Prorroga No.04	30/08/2026	**PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 tiene como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2026.

6. Que mediante oficio No. C.1536/0301/26/1.2 del 25 de septiembre de 2026, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga No. 03 al Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, el cual hace parte integral del presente documento.

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1** "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o solicitud Prórroga" del 24 de septiembre de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante memorando No. **2026I-VBOG-082186** del 29 de septiembre de 2026, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de prórroga del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022, hasta el 31 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1027 DE 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1027 de 2022 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Danilo Gómez. – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moisés Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo- Coordinador Gestión Contractual
Reviso: Jose Fernando Morales Acuña - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Milton Rene Sierra– Abogado
Vo. Bo. Faiber Sandoval Cumbe – Subdirectora de Vías Regionales (E)